



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	María Elena Daza de Albarracín
Demandado	Gratiniano Albarracín
Radicación	50001 31 10 003 2015 00359 00
Asunto	<b>Corrige auto de febrero 2 de 2017</b>
Fecha de la providencia	Mayo once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 29 del cuaderno 3, este despacho DISPONE,

\*Se corrige el auto de fecha 02 de febrero de 2017, el cual quedará así:

\***EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o La Republica.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

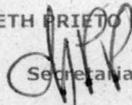


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

59 Del 12 MAY 2017

AYELETH PRIETO PADILLA

  
Secretaría